



ACUSE

Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690 -9660

AEEJ/DG/001/2021.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA
ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

DR. JORGE ALEJANDRO ORTÍZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

ATN.
LAE. HUGO GÓMEZ MUÑOZ
L.C.P. SANDRA PATRICIA VERDUZCO ORTÍZ
L.C.P. ROSA GARCÍA LIMÓN
MTRO. RANULFO OROZCO RUEDA
JORGE VILLANUEVA JIMÉNEZ
LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA A
RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO
NUEVA SOBRES
OFICIALIA DE PARTES

0018 2021
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

Por este conducto me permito saludarle, y al mismo tiempo, en relación a su escrito 2933/2020 DAPEOPA, de fecha 12 de noviembre de 2020, recibido por esta institución el pasado día 17 de noviembre de 2020, mediante el cual hace de mi conocimiento el resultado de la revisión, examen y auditoría practicada a la Cuenta Pública de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco por ejercicio fiscal 2019, mediante oficio de orden de visita número 1957/2933, de fecha 08 de septiembre de 2020, notificado mediante acta de inicio DAPEOPA 01/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, donde se determinaron observaciones derivadas de los procedimientos aplicados y de las pruebas selectivas realizadas a los estados financieros contenidos en la cuenta pública; me permito dar contestación puntual en tiempo y forma, como sigue:

OBSERVACIÓN NÚMERO	19-DPE-PO-001-207400-A-01
CUENTA	1.1.2.2 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA	VARIAS

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada y acreditar su dicho, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Documentación comprobatoria y justificativa como lo son: facturas, que reúnan los requisitos fiscales e institucionales establecidos en la ley, previa validación de las áreas y facultadas y la autorización competente.
- 2.- Evidencia documental que acredite las gestiones administrativas, jurídicas y contables realizadas para la recuperación del adeudo o cobro del saldo por el monto total de \$1'818,366.04, conforme a la normativa aplicable.





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

3.- O en su caso, remitir a este órgano técnico copia certificada del recibo oficial de ingresos, transferencia bancaria, estado de cuenta bancario correspondiente, mediante el cual se acredite el reintegro de los recursos público al patrimonio del ente auditado, así como de la documentación contable presupuestal que se genere con motivo del registro de la operación.

A este respecto, me permito hacer de su conocimiento que, de nueve cuentas por cobrar señaladas en la observación, siete han sido ya cobradas por la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, de conformidad con la documentación que se anexa como soporte, y en las fechas siguientes:

Número de cuenta	Nombre	Importe	Fecha de pago
1122-0104	Distribuidora Arca Continental S. de R.L. de C.V.	\$132,373.93	20 de febrero de 2020.
1122-0108	Bushido Entretenimiento S.A. de C.V.	\$14,511.60	24 febrero de 2020.
1122-3000	Operadora de Centros de Espectáculos S.A. de C.V.	\$371,200.00 \$433,065.91	14 de enero de 2020, 12 febrero de 2020.
1122-3003	Divertido y Saludable S.A. de C.V.	\$1,731.00	15 de enero de 2020.
1122-3004	Pegaso PCS S.A. de C.V.	\$316,774.04	28 de enero de 2020.
1122-3005	Taste Comunicaciones S.A. de C.V.	\$104,400.00	13 febrero de 2020.
1122-3006	Vinos América S.A. de C.V.	\$97,073.16	16 de julio de 2020.

Se adjunta al presente escrito la documentación contable presupuestal generada con motivo del registro de las operaciones enlistadas en el cuadro que antecede, descritas en el punto 1 de su solicitud: Documentación comprobatoria y justificativa, como son: facturas, que reúnan los requisitos fiscales e institucionales establecidos en la ley, previa validación de las áreas facultadas y la autorización competente, denominados Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, de la presente información.

Con relación a dos de las cuentas descritas en el cuadro anterior, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

Operadora de Centros de Espectáculos S.A. de C.V., la diferencia entre el monto de su observación \$1'005,332.39 y el monto descrito anteriormente, corresponde al 20% más el Impuesto al Valor Agregado, relativos a las comisiones cobradas por Operadora de Centros de Espectáculos S.A. de



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690 -9660

C.V., y de conformidad con las cláusulas sexta y séptima del Convenio de Colaboración celebrado entre la empresa en mención y la Agencia el día 14 de agosto de 2019, que a la letra señalan:

"SEXTA.- COMISIÓN.- Como comisión, por las actividades realizadas por OCESA de conformidad con lo establecido en este Convenio, AEEJ pagará a OCESA como pago por sus gestiones una comisión equivalente al 20% (veinte por ciento) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, del total de las cantidades que OCESA haya negociado en el momento que las mismas hayan sido cobradas por ésta última"...

SÉPTIMA.- CONCILIACIONES Y LIQUIDACIONES.- Las partes acuerdan que OCESA será responsable de cobrar a terceros por lo tanto, OCESA liquidará a AEEJ, el monto del precio total correspondiente a los Productos o Servicios comercializados por OCESA por cuenta de AEEJ, menos el porcentaje de comisión señalados en la cláusula inmediata anterior"...

Soporta el presente punto la documentación del Anexos C y D relativos al presente punto.

Vinos América S.A. de C.V., la diferencia entre el monto de su observación \$122,743.08 y el monto descrito anteriormente, se debe a una pre liquidación presentada al último día de operación de Fiestas de Octubre, a partir de la cual se provisionó contablemente por \$122,743.08; el día 09 de noviembre de 2019, ésta Agencia recibió oficio donde se nos informa que, la cantidad resultante corresponde a \$97,073.15, que habrán de ser pagados una vez que Vinos América S.A. de C.V. haya cobrado las cuentas pendientes con los concesionarios, adjuntando el reporte de ventas correspondiente; lo anterior encuentra su sustento en lo establecido en Contrato de derecho de Venta celebrado entre Vinos América S.A. de C.V. y la Agencia el día 01 de octubre de 2019, donde se establece:

"TERCERA. OBLIGACIONES DE VINOS AMÉRICA. Mediante la celebración del presente Contrato, VINOS AMÉRICA se compromete con LA AGENCIA a:

I. Pagar a LA AGENCIA el 8% del total de las ventas de bebidas de alta graduación a expositores y concesionarios (siempre que el giro lo permita) de Fiestas de Octubre de 2019.

II. A fin de soportar lo anterior, VINOS AMÉRICA entregará a LA AGENCIA, un reporte de ventas al finalizar Fiestas de Octubre, Edición 2019, que contenga los datos de venta total llevada a cabo por VINOS AMÉRICA durante el periodo ferial...

... Para efectos del inciso I de la presente cláusula, VINOS AMÉRICA hará la transferencia correspondiente a LA AGENCIA, a la cuenta que ésta última le indique; en este tenor, VINOS AMÉRICA dará cumplimiento a este pago, una vez que VINOS AMÉRICA haya cobrado las cuentas que pudiera tener pendientes con concesionarios o expositores de Fiestas de Octubre, Edición 2019"...

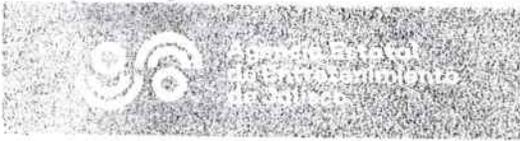
Se adjuntan como soporte al presente punto, el contrato, el convenio de terminación y cancelación del saldo, como Anexo H.

En relación a las dos cuentas restantes, me permito dar respuesta de manera individual:

Número de cuenta 1122-0143 de nombre VENTSAN S.A. DE C.V.,

Punto 1: En cuanto a la documentación comprobatoria y justificativa, se adjunta factura que reúne los requisitos fiscales e institucionales establecidos en la ley, previa validación de las áreas correspondientes.

Punto 2: En cuanto a la evidencia documental que acredite gestiones administrativas, jurídicas y contables realizadas para la recuperación del adeudo o cobro del saldo, me permito hacer de su



Av. Prolongación Mariano Barcenás S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

conocimiento que no resulta aplicable, dado que el monto total corresponde a la cantidad efectivamente cobrada; soporta mi dicho la siguiente narración de hechos:

i. Se pactó con VENTSAN S.A. de C.V., mediante contrato de fecha 02 de agosto de 2019 la concesión de una superficie que comprendía 241.20 metros cuadrados, del espacio R020, a razón de \$995.02 por metro cuadrado.

ii. Con fecha 03 de octubre de 2019, la Jefatura de Seguridad y la Dirección de Operaciones, ambas de la Agencia, emitieron oficios con número AEEJ/SPC/DOC/046/2019 y AEEJ/SPC/001/2019, respectivamente, a través de los cuales se hizo la recomendación de reducir el metraje de la superficie concesionada, debido a que se obstruían los espacios de pasillos, área de evacuación y puerta principal del Palenque, ambos escritos debidamente soportados con las observaciones que para este efecto emitió la Unidad de Protección Civil y Bomberos.

iii. Derivado de lo anterior, la Agencia celebró adendum con VENTSAN S.A. de C.V. el día 03 de octubre de 2019, mediante el cual, las partes tienen a bien reducir el metraje de la superficie en un total de 100.5 metros cuadrados, lo cual, deja una superficie concesionada de 140.7 metros cuadrados, correspondientes a la cantidad de \$140,000.00, a razón del mismo costo por metro cuadrado descrito en el punto i que antecede.

Se adjunta como soporte, el contrato celebrado con VENTSAN S.A. de C.V. el día 02 de agosto de 2019, así como el adendum posterior celebrado el día 03 de octubre de 2019, además de los oficios a los que se refiere el punto ii, antes descrito, como Anexo I relativo al presente punto.

Al respecto, me permito hacer la siguiente aclaración:

Esta modificación en el monto no fue reportada al área de contabilidad en tiempo, aunado a lo anterior, la factura solicitada por la Dirección Comercial a la Gerencia de Contabilidad se hizo por el monto completo; sin embargo, con sustento en los documentos que soportan el presente punto, ésta cuenta ha quedado cancelada.

En cuanto al número de cuenta 1122-0313, de nombre Julio Ivan Luna de Anda.

Punto 1: En cuanto a la documentación comprobatoria y justificativa, se adjunta factura que reúne los requisitos fiscales e institucionales establecidos en la ley, previa validación de las áreas correspondientes.

Punto 2: En cuanto a la evidencia documental que acredite gestiones administrativas, jurídicas y contables realizadas para la recuperación del adeudo o cobro del saldo, de acuerdo a la siguiente narración de hechos:

i. El Sr. Julio Ivan Luna de Anda se presentó en las instalaciones de la Agencia el día 05 de octubre, a solicitar la concesión de un espacio, es decir, cuando Fiestas de Octubre había iniciado, asignándosele el espacio 264, el cual tiene un costo de \$40,500.00; con motivo de la concesión, el Sr. Julio Ivan Luna de Anda entregó un anticipo correspondiente a \$20,000.00 el mismo día 05 de octubre, comprometiéndose a pagar la diferencia de \$20,500.00 a más tardar el día 11 de octubre



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

de 2019. Asimismo, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación correspondiente para la elaboración del contrato, al día siguiente de su ingreso, es decir, el día 06 de octubre de 2019.

ii. Habiendo pasado el día 06 de octubre de 2019, y al no contar la Agencia con la documentación necesaria para la elaboración del contrato, se hizo el requerimiento por escrito al Sr. Julio Ivan Luna de Anda de fecha 07 de octubre de 2019, invitándole a la entrega de los documentos necesarios. No hubo atención al requerimiento.

iii. Posteriormente, los días 12 y 15 de octubre de 2019, se hicieron al Sr. Julio Ivan Luna de Anda los requerimientos por escrito respectivos, a fin de que hiciera entrega de los documentos necesarios para la elaboración del contrato, así como la invitación a pagar la cantidad restante, ya que la fecha de promesa de pago ya había pasado.

iv. El día 19 de octubre de 2019, el entonces Director Comercial, con la finalidad de requerir personalmente la documentación al Sr. Julio Ivan Luna de Anda y al presentarse en el lugar que ocupa el stand 264, pudo darse cuenta de que el concesionario había abandonado su stand, habiéndolo ocupado únicamente durante 14 días.

v. Cabe señalar que el ingreso al Sr. Julio Ivan Luna de Anda a las instalaciones de Fiestas de Octubre como concesionario, se permitió atendiendo a la buena fe y a la presunción de que, dado que el periodo ferial ya se encontraba iniciado, éste era un espacio que iba a quedarse desocupado.

vi. Cabe señalar que el tiempo que se ocupó el stand corresponde al tiempo efectivamente cobrado.

Como soporte a los puntos que anteceden, me permito adjuntar el Acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2019, la cual contiene la narrativa de hechos testimoniada por el entonces Director Comercial, Lic. René Mauricio Robles Márquez, así como el testimonio del Jefe de Seguridad, C. Fernando Martínez Macías, la cual, asimismo contiene en adjunto las gestiones de cobro e invitaciones hechas a entregar los documentos al Sr. Julio Ivan Luna de Anda.

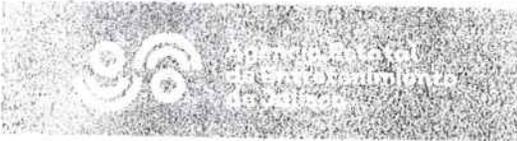
Gestiones de cobro posteriores al abandono del Sr. Julio Ivan Luna de Anda no es posible llevarlas a cabo, dado que, como se expone en la narrativa de hechos, la Agencia no cuenta con documentación o dato alguno adicional al nombre con la que puedan llevarse a cabo gestiones de cobro.

Todo lo descrito en líneas anteriores, se adjunta al presente escrito como Anexo J relativo al presente punto.

Sin embargo, se presenta la determinación de Incobrable de la presente cuenta atendiendo a los procedimientos señalados por los documentos del CONAC, quedando a la espera de la próxima sesión de Junta de Gobierno de este Organismo, a fin de que sea aprobada la cancelación de ésta cuenta por cobrar a corto plazo.

Al respecto, me permito hacer la siguiente aclaración:





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
 Col. Auditorio
 C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
 Tel.: 339690-9660

Cabe señalar que el pago recibido del concesionario, coincide con su tiempo de asistencia, es decir, solo se mantuvo dentro de las instalaciones del recinto ferial, el tiempo que tenía cubierto.

Esta cancelación de cuenta por cobrar no fue reportada en tiempo al área de contabilidad; sin embargo, con sustento en la autorización de la Junta de Gobierno que soporta este punto, ésta cuenta ha quedado cancelada.

OBSERVACIÓN NÚMERO	19-DPE-PO-002-207400-A-02
CUENTA	2.1.1.2 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA	FORO PRINCIPAL RUEDO

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada y acreditar su dicho, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Documentación comprobatoria y justificativa que acredite que la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco realizó la investigación de mercado a fin de demostrar que el contrato celebrado se llevó a cabo con las mejores condiciones para el ente público.
- 2.- La que justifique el caso fortuito o fuerza mayor, debidamente validada por el Comité de Adquisiciones.
- 3.- La autorización del Director General de la Agencia acompañada del informe al Comité de Adquisiciones de la contratación que se celebró.

Me permito dar puntual respuesta:

Punto 1: De conformidad con lo estipulado en el artículo 74, numeral 3 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra, dice:

"3. Se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se identifiquen indubitadamente, salvo para aquellas adjudicaciones que se fundamenten en las fracciones I, III y IV del artículo anterior".

Y dado que el contrato que nos ocupa se encuentra debidamente fundamentado en la fracción IV del artículo 73, de la mencionada ley, la investigación de mercado, no resulta aplicable.

Punto 2: El apremio en la organización de Fiestas de Octubre, de conformidad con la narrativa de hechos siguiente:

- i. La creación de la Agencia se llevó a cabo con fecha 2 de febrero de 2019.
- ii. La aprobación del Reglamento Interno de la Agencia con fecha 19 de marzo de 2019, para su posterior publicación el día 20 de junio de 2019.





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

iii. Derivado de lo anterior, la posterior instalación del Comité de Adquisiciones con fecha 16 de julio de 2019. Se adjunta el acta de instalación del Comité como soporte a este punto. Se adjunta en el Anexo A del presente punto.

iv. Este organismo contaba con una cartelera aprobada por su Junta de Gobierno, máximo órgano de decisión de este organismo, con fecha 25 de junio de 2019, siendo éste un punto de acuerdo al que se le tenía que dar cumplimiento; la cual se adjunta al presente escrito. Se adjunta en el Anexo A los puntos de acuerdo de dicha sesión, relativos al presente punto.

v. En los procesos de contratación de talento artístico, las gestiones deben hacerse con tiempo suficiente a fin de asegurar la disponibilidad en la agenda de los artistas, por lo tanto, se contrató el 11 de julio de 2019 para asegurar las fechas de presentación, de conformidad con la cartelera previamente aprobada por la Junta de Gobierno, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos primordiales de la Agencia, establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en la planeación, evaluación, organización y ejecución de Fiestas de Octubre.

vi. Para asegurar un periodo razonable en la comercialización de boletos para eventos de Foro principal, los cuales consistieron en 32 presentaciones, y representan un promedio de 48,000 boletos a comercializar; se tomó la determinación de iniciar su venta el día 20 de agosto de 2019. Para estar en condiciones de iniciar la comercialización, fue necesario realizar las labores correspondientes que permitan las condiciones de la preventa: creación y revisión de eventos en el sistema de venta, revisión de los "audits" correspondientes, elaboración y aprobación de mapas para venta de localidades, trámite de permisos con las instancias correspondientes. Todo lo descrito, a llevarse a cabo dentro de un plazo aproximado de 6 semanas, comprendidas entre celebración del Contrato, de fecha 11 de julio de 2019 y la salida a la venta.

Punto 3: Se adjuntan al presente escrito el oficio de autorización emitido por la Dirección General, AEEJ/DG/528/2019, de fecha 10 de julio 2019, donde autoriza con fundamento en el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Además, se adjunta el acta del Comité de Adquisiciones de fecha 06 de febrero de 2020, en celebración de primera sesión extraordinaria, donde en el punto 3, inciso a) del orden del día, se informan las excepciones a la licitación pública con base en el artículo 73, numeral 1, fracciones I y IV, y donde los integrantes del Comité de dan por enterados de la contratación del servicio que nos ocupa. Cabe señalar que, la fecha de la celebración del acta donde se informa, corresponde al año 2020 dos mil veinte, debido a que hubo tres intentos de sesionar en el año 2019, pero las 3 sesiones previas, de fechas: 04, 17 y 18 de diciembre de 2019, respectivamente, no pudieron llevarse a cabo por falta de quorum; se adjunta evidencia al presente escrito, como Anexo A relativo al presente punto.

Adicional a lo expuesto, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

El precio de mercado establecido en la cláusula tercera del mencionado contrato se obtiene de la cotización de talento de forma individual. Como sustento a la presente aclaración, se adjunta la cotización de cada uno de los artistas contratados, de manera individual, como Anexo B.





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
 Col. Auditorio
 C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
 Tel.: 339690-9660

En este tenor, me permito hacer la aclaración de que la empresa adjudicada cumple con las mejores condiciones para el organismo, dado que la contratación se llevó a cabo de manera directa y sin intermediarios, es decir, éstas contrataciones se llevaron a cabo con la única empresa que contaba con la representación exclusiva, por lo tanto, de haberse contratado con cualquier otra empresa, hubiese resultado en detrimento del patrimonio de la Agencia.

Como sustento a lo descrito en el párrafo anterior, se adjunta como parte del Anexo C relativo a la presente observación, el oficio emitido por el representante legal de la empresa Servicios y Negocios Profesionales, de fecha 11 de julio de 2019, mediante el cual remite las cartas de exclusiva emitidas por el talento que esta empresa representa. Además, se adjunta en el Anexo A, de la presente observación, el oficio emitido por la Dirección de Contenidos de la Agencia, área requirente, con número AEEJ/DC/044/2019 de fecha 08 de julio de 2019 donde solicita la adjudicación directa a favor del proveedor Servicios y Negocios Profesionales S.A. de C.V., por un monto de \$17'922,000.00 justificando en el hecho de que no existen servicios o sustitutos técnicamente razonables en virtud de que el proveedor cuenta con el "booking" necesario en el ámbito "Regional Mexicano", para la cartelera de Fiestas de Octubre 2019 en el que la empresa se convierte en una de las más importantes, referente a artistas del género "Regional Mexicano", además de que cuenta con las conexiones necesarias para realizar una contratación de manera directa y sin intermediarios, lo cual beneficia al organismo al conseguir un mejor precio.

OBSERVACIÓN NÚMERO	19-DPE-PO-003-207400-A-01
CUENTA	2.1.1.2 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA	2.1.1.2-0007 FORO PRINCIPAL RUEDO

REQUIRIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada y acreditar su dicho, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Documentación comprobatoria y justificativa que acredite los criterios adoptados.
2. La relación de personas o empresas a quienes se les otorgaron los boletos de cortesía.
3. Evidencia documental que acredite que los beneficiados recibieron dichos boletos.
4. O en su caso, remitir a éste órgano técnico copia certificada del recibo oficial de ingresos, transferencia bancaria, estado de cuenta correspondiente, mediante el cual se acredite el reintegro de los recursos públicos al patrimonio del ente auditado, así como de la documentación contable presupuestal que se genere con motivo del registro de la operación.

Asimismo, en su escrito señala que al no comprobar y justificar documentalmente los criterios adoptados y la relación de personas o empresas a quienes se les otorgó los boletos de cortesía se observa la cantidad de \$1'085,370.00, incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el 59 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco. Además, señala que igualmente no se atendió a lo establecido en el artículo 25, fracción I del Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

Me permito dar puntual respuesta:

Punto 1: Hago de su conocimiento que el criterio utilizado fue:

Como primero de los criterios, se dio cumplimiento a lo estipulado en diversos contratos celebrados con patrocinadores, proveedores, donde se pactó la entrega de cierta cantidad de cortesías.

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 78, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el cual otorga facultades a el Director General para representar legalmente al Organismo, en concordancia con la fracción I del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco; se celebraron los siguientes contratos, convenios y acuerdos mediante los cuales la Agencia se comprometió a otorgar las cortesías descritas en sus clausulados, de conformidad con lo siguiente:

- Arca Continental S. de R.L. de C.V., se atendió a lo estipulado en la cláusula segunda, numeral 12 del contrato sin número de fecha 17 de junio de 2019.
- Telefonía por Cable S.A. de C.V. se atendió a lo estipulado en la cláusula quinta, numeral 5 del contrato AEEJ/JURC/0011/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019.
- Comercializadora de Radio de Jalisco S.A. de C.V., se atendió a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato AEEJ/JURC/0082/2019 de fecha 17 de septiembre 2019.
- Grupo Radio Centro S.A.B. de C.V., se atendió a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato AEEJ/JURC/0029/2019 de fecha 26 de julio de 2019.
- Club de Fabricantes CDF S.A. de C.V., se atendió a lo estipulado en la cláusula primera del adendum modificatorio de fecha 27 de septiembre de 2019.

Aunado a lo anterior, la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G.C. de I.P, derivado del Acuerdo de Cuota Única que celebró con la Agencia el día 01 de octubre de 2019, el cual tuvo como objeto que la Agencia obtuviera el derecho de reproducir todo tipo de música, ya sea grabada, video grabada, presentaciones en vivo con motivo de la celebración de las Fiestas de Octubre; tuvo a bien solicitar 10 boletos de ingreso para cada uno de los eventos de ruedo principal, y 10 boletos para cada uno de los eventos del Palenque, para cada una de las personas comisionadas, con motivo del ejercicio de sus funciones, mediante oficio sin número de fecha 02 de octubre de 2019. En respuesta a la petición descrita, esta Agencia, mediante oficio sin número de fecha 03 de octubre de 2019, tuvo a bien otorgar un máximo de 4 cortesías para cada uno de los eventos, de conformidad con el listado que se adjuntó al mencionado oficio, a fin de que la Sociedad de Autores y Compositores estuviera en condiciones de supervisar y ejercer sus funciones en relación a contenidos musicales de los eventos de Fiestas de Octubre.

Tanto los contratos descritos en párrafos anteriores, como el Acuerdo de Cuota Única y oficios referidos en el párrafo anterior, se adjuntan como soporte al presente escrito, dentro del Anexo B relativo al presente punto.



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

Como segundo de los criterios fueron otorgados, con motivo de la promoción y publicidad de las Fiestas de Octubre a diversas estaciones de radio y/o medios de comunicación, con el objetivo de amplificar la difusión de los contenidos en el marco del evento, atendiendo a lo señalado en los objetivos primordiales de esta Agencia, entre los que se encuentran la planeación, evaluación, organización y ejecución de actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre.

Como tercero de los criterios fueron otorgados, con motivo de las relaciones públicas del organismo, a diversos entes y/o personas, con el objetivo de amplificar la difusión de los contenidos en el marco del evento, atendiendo a lo señalado en los objetivos primordiales de esta Agencia, entre los que se encuentran la planeación, evaluación, organización y ejecución de actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre.

Todas las anteriores, tanto las estipuladas en los contratos, como las concernientes a promoción, publicidad y relaciones públicas, fueron otorgadas con la finalidad de obtener mayor difusión para las Fiestas de Octubre y la Agencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, e intentando que la difusión de Fiestas de Octubre y su acertada organización le dé al Estado mayor proyección a nivel nacional e internacional.

Punto 2: Adjunto al presente escrito como Anexo A del presente punto, la lista de las personas y/o empresas y/o instituciones, que recibieron los boletos de cortesía, incluyendo las cantidades de boletos que se quedaron sin utilizar, así como la copia de uno de los boletos de cortesía, a fin de acreditar la impresión del mismo con el costo de \$0.00.

Punto 3: Se adjunta evidencia documental que acredita que los beneficiados recibieron dichos boletos, la cual corresponde a la relación a que hace referencia su solicitud número 2, dentro del Anexo A del presente punto.

Sin embargo, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

Las cortesías que esta Agencia recibió, como lo señala el contrato en cuestión, fueron con valor de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.). De conformidad con lo estipulado en el contrato para este efecto, no representan un ingreso y no son monetizables. Al no representar un ingreso no fueron presupuestadas, por lo tanto, no significaron una reducción de ingreso alguno para la Agencia.

Con base en lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en que usted tiene a bien mencionar:

"Por lo anteriormente expuesto, al no comprobar y justificar documentalmente los criterios adoptados y la relación de las personas o empresas a quienes se les otorgó boletos de cortesía, se observa la cantidad de \$1'085,370.00, incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el 59 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco".

Hago de su conocimiento que las cortesías no representan valor económico, de tal manera, que éstas no son parte de los ingresos presupuestarios ni contables de este Organismo.



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
 Col. Auditorio
 C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
 Tel.: 339690-9660

En cuanto a la fundamentación alusiva al artículo 25, fracción I del Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, se atendió a lo señalado la cláusula décima sexta del contrato celebrado entre la Agencia y Servicios y Negocios Profesionales, "los ingresos generados por la venta de boletos en zona de ruedo en cada uno de los shows serán para LA EMPRESA...".

OBSERVACIÓN NÚMERO	19-DPE-PO-004-207400-A-01
CUENTA	4.1.7.3 PALENQUE CONCESIÓN
SUBCUENTA	4.1.7.3-2001 FOLKLOR LA TAPATÍA, S.A. DE C.V.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada y acreditar su dicho, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Documentación comprobatoria y justificativa que acredite los criterios adoptados.
- 2.- La relación de las personas o empresas a quienes se les otorgaron los boletos de cortesía.
- 3.- Evidencia documental que acredite la recepción de los boletos por parte de los beneficiados.
- 4.- O en su caso, remitir a éste órgano técnico copia certificada del recibo oficial de ingresos, transferencia bancaria, estado de cuenta bancario correspondiente, mediante el cual se acredite el reintegro de los recursos públicos al patrimonio del ente auditado, así como de la documentación contable presupuestal que se genere con motivo del registro de la operación.

Asimismo, señala que al no comprobar o justificar documentalmente los criterios adoptados y la relación de las personas o empresas a quienes se les otorgó boletos de cortesía, se observa la cantidad de \$1'906,000.00, incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el 59 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. Aunado a lo anterior, señala que no se atendió a lo establecido en el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Me permito dar puntual respuesta:

Punto 1: Hago de su conocimiento que el criterio utilizado fue:

Como primero de los criterios, se dio cumplimiento a lo estipulado en los contratos, con relación a las cortesías.

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 78, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el cual otorga facultades a el Director General para representar legalmente al Organismo, en concordancia con la fracción I del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco; se celebraron los siguientes contratos, convenios y acuerdos mediante los cuales la Agencia se comprometió a otorgar las cortesías descritas en sus clausulados, de conformidad con lo siguiente:

- Arca Continental S de RL de CV, se atendió a lo estipulado en la cláusula segunda, numeral 12 de contrato sin número de fecha 17 de junio de 2019.





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

- Telefonía por Cable S.A. de C.V., se atendió a lo estipulado en la cláusula quinta, numeral 5 del contrato AEEJ/JURC/011/2019, de fecha 20 de septiembre de 2019.
- Comercializadora IMU S.A. de C.V. se atendió a lo estipulado en la cláusula tercera, numeral ii del contrato sin número de fecha 01 de agosto de 2019.
- Comercializadora de Radio de Jalisco S.A. de C.V., se atendió a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato AEEJ/JURC/0082/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019.
- G.I.V.Y.G. S.A. DE C.V. se atendió a lo estipulado en su cláusula tercera del contrato AEEJ/JURC/031/2019 de fecha 01 de agosto de 2019.
- Circle Media Solutions S.A. de C.V. se atendió a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato AEEJ/JURC-CM/003/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019.

Aunado a lo anterior, la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G.C. de I.P, derivado del Acuerdo de Cuota Única que celebró con la Agencia el día 01 de octubre de 2019, el cual tuvo como objeto que la Agencia obtuviera el derecho de reproducir todo tipo de música, ya sea grabada, video grabada, presentaciones en vivo con motivo de la celebración de las Fiestas de Octubre; tuvo a bien solicitar 10 boletos de ingreso para cada uno de los eventos de ruedo principal, y 10 boletos para cada uno de los eventos del Palenque, para cada una de las personas comisionadas, con motivo del ejercicio de sus funciones, mediante oficio sin número de fecha 02 de octubre de 2019. En respuesta a la petición descrita, esta Agencia, mediante oficio sin número de fecha 03 de octubre de 2019, tuvo a bien otorgar un máximo de 4 cortesías para cada uno de los eventos, de conformidad con el listado que se adjuntó al mencionado oficio, a fin de que la Sociedad de Autores y Compositores estuviera en condiciones de supervisar y ejercer sus funciones en relación a contenidos musicales de los eventos de Fiestas de Octubre.

Con relación al Sindicato Jalisciense de Empresas de Contratación de Personal y de Trabajadores de Establecimientos de Comercio, derivado del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Agencia y el mencionado Sindicato, el pasado 04 de abril de 2019, éste Sindicato solicitó a la Agencia 20 boletos para cada uno de los eventos de foro principal y 20 boletos para cada uno de los eventos del Palenque, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2019; éstos boletos fueron solicitados como beneficio para los sindicalizados. A este respecto, la Agencia dio respuesta mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, donde comunica al Sindicato que una vez verificada la disponibilidad, se remite la lista de cortesías que pueden ser proporcionadas, las cuales únicamente comprenden cortesías de ingreso para el Palenque.

Tanto los contratos descritos en párrafos anteriores, como el Acuerdo de Cuota Única, Contrato Colectivo de Trabajo y oficios referidos en el párrafo anterior, se adjuntan como soporte al presente escrito, dentro del Anexo B relativo al presente punto.

Como segundo de los criterios fueron otorgados, con motivo de la promoción y publicidad de las Fiestas de Octubre a diversas estaciones de radio y/o medios de comunicación, con el objetivo de amplificar la difusión de los contenidos en el marco del evento, atendiendo a lo señalado en los objetivos primordiales de esta Agencia, entre los que se encuentran la planeación, evaluación,



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

organización y ejecución de actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre.

Como tercero de los criterios fueron otorgados, con motivo de las relaciones públicas del organismo, a diversos entes y/o personas, con el objetivo de amplificar la difusión de los contenidos en el marco del evento, atendiendo a lo señalado en los objetivos primordiales de esta Agencia, entre los que se encuentran la planeación, evaluación, organización y ejecución de actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre.

Todas las anteriores, tanto las estipuladas en los contratos, como las concernientes a promoción, publicidad y relaciones públicas, fueron otorgadas con la finalidad de obtener mayor difusión para las Fiestas de Octubre, y la Agencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, intentando que la difusión de Fiestas de Octubre y su acertada organización le dé al Estado mayor proyección a nivel nacional e internacional.

Punto 2: Adjunto al presente escrito, en el Anexo A del presente punto, la lista de las personas y/o empresas y/o instituciones que recibieron los boletos de cortesía, incluyendo las cantidades de boletos que se quedaron sin utilizar, así como la copia de uno de los boletos de cortesía, a fin de acreditar la impresión del mismo con el costo de \$1.00.

Punto 3: Se adjunta evidencia documental que acredita que los beneficiados recibieron dichos boletos, la cual corresponde a la relación a que hace referencia su solicitud número 2.

Sin embargo, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

Las cortesías que esta Agencia recibió, como lo señala el contrato en cuestión, fueron con valor de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.). De conformidad con lo estipulado en el contrato para este efecto, no representan un ingreso y no son monetizables. Al no representar un ingreso no fueron presupuestadas, por lo tanto, no significaron una reducción de ingreso alguno para la Agencia.

Con base en lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en que usted tiene a bien mencionar:

"Por lo anteriormente expuesto, al no comprobar y justificar documentalmente los criterios adoptados y la relación de las personas o empresas a quienes se les otorgó boletos de cortesía, se observa la cantidad de \$1'906,000.00, incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el 59 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco".

Hago de su conocimiento que las cortesías no representan valor económico, de tal manera, que éstas no son parte de los ingresos presupuestarios ni contables de este Organismo.

En cuanto a la fundamentación alusiva al artículo 25, fracción I del Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, se atendió a lo señalado la cláusula primera del contrato celebrado entre la Agencia y la empresa Folklor La Tapatía S.A. de C.V., *"Para los efectos del presente*



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
 Col. Auditorio
 C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
 Tel.: 339696 -9660

Contrato, se entiende por explotación comercial de EL PALENQUE, el derecho que tiene LA EMPRESA de operar y percibir para sí los ingresos, cobros, beneficios y demás derechos que supongan los negocios que se indican de manera enunciativa más no limitativa: patrocinios, ticketera, peleas de gallos, rifas y apuestas, espectáculos públicos”.

OBSERVACIÓN NÚMERO	19-DPE-PO-005-207400-A-01
CUENTA	5.1.2.2 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA	5.1.2.2-2216 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, así como proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. La relación de personal que fue beneficiado, con desayuno, comida y cena, debidamente requisitada con su firma, y la autorización validada por las áreas facultadas.
- 2.- La que compruebe y justifique la debida prestación de servicios de alimentos otorgados al personal referido de la celebración del contrato AEEJ/JURC/0075/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, por un servicio de catering, (servicio de alimentación institucional o alimentación colectiva), así como la relación del staff y de las autoridades para los días 04 y 05 de octubre de 2019, incluyendo la relación del staff y de las autoridades mencionadas en la cláusula cuarta, del citado contrato, que señala: CUARTA.- (...) servicio de catering y/o lunch box para staff y autoridades.
- 3.- De la Factura N°. FD76B, expedida por Ricardo Medina de la Mora, por concepto de pago de “Vales de comidas del 05 de octubre al 05 de noviembre de 2019”, por un importe de \$4,939.61, misma que no se anexa a la PD-68 de fecha 28 de noviembre de 2019.
- 4.- Evidencia documental que acredite y justifique el motivo por el cual se llevaron a cabo actividades extraordinarias debidamente soportadas.

O en su caso, remitir a este órgano técnico copia certificada del recibo oficial de ingresos, transferencia bancaria, estado de cuenta bancario correspondiente, mediante el cual se acredite el reintegro de los recursos públicos al patrimonio del ente auditado así como de la documentación contable presupuestal que se genere con motivo del registro de la operación.

Me permito dar puntual respuesta:

Punto 1: Se adjunta la relación del personal que fue beneficiado con desayuno, comida y/o cena, debidamente requisitada y con la autorización validada por las áreas facultadas. Para este efecto se adjuntan los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, relativos al presente punto.

Punto 2: Se adjuntan al presente escrito la comprobación y justificación de los alimentos recibidos con motivo del contrato AEEJ/JURC/0075/2019, así como la relación de staff y autoridades que recibieron los alimentos, relativa a los días 04 y 05 de octubre de 2019, proveídos por la empresa Kitchen Avenue Servicios de Alimentos S.A. de C.V. Para este efecto se adjuntan los Anexos N y O, relativos al presente punto.





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel: 339690-9660

Punto 3: Se adjunta la factura FD76B expedida por Ricardo Medina de la Mora, por un importe de \$4,939.61 de fecha 19 de noviembre de 2019, además de la póliza PD-98 de la que la mencionada factura es parte, como Anexo P relativos al presente punto.

Punto 4: Se ajuntan los oficios de solicitud de apoyo siguientes, como evidencia documental que acredita y justifica el motivo de las actividades extraordinarias:

Oficio AEEJ/DG/308/19, de fecha 20 de septiembre de 2019, dirigido al Mtro. Roberto Alarcón Estrada, Comisario General de Seguridad Pública Zapopan.

Oficio AEEJ/DG/309/19 de fecha 20 de septiembre de 2019, dirigido a Gral. Ret. Daniel Velazco Ramírez, Comisario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Oficio AEEJ/DG/313/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, dirigido a C. María Blanca Minerva Magaña, Comisaria de la Policía Vial.

Oficio AEEJ/DG/312/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, dirigido a Lic. Jesús Carlos Soto Morfín, Director de Movilidad y Transporte de Zapopan.

Los oficios descritos en el párrafo anterior, se adjunta como Anexo R relativos al presente punto.

Las actividades extraordinarias encuentran su justificación en el motivo siguiente: Las instancias descritas en líneas anteriores, no generaron costo alguno para la Agencia, por lo tanto, la Dirección General de este Organismo, solicitó a la Dirección Administrativa, brindar alimentos a los elementos que se presenten en sus jornadas de trabajo en Fiestas de Octubre, durante el periodo que comprendió su celebración. Se adjuntan, asimismo, el oficio que soporta este dicho, con número AEEJ/DG/356-A/2019. Se adjunta dentro del Anexo R relativos al presente punto.

Además, se anexan los oficios AEEJ/DG/285-A/2019 Y AEEJ/DG-356-B/2019, de fechas 12 de septiembre 2019 y 04 de octubre 2019, respectivamente, donde la Dirección General solicita a la Gerencia de Recursos Humanos que, debido a las jornadas laborales superiores a 8 horas, se proporcione un vale de alimentos a los empleados permanentes de la Agencia, y a los beneficiarios de los programas COT y PET aprobados por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, que con ese efecto fueron designados a la Agencia, como Anexo Q relativos al presente punto.

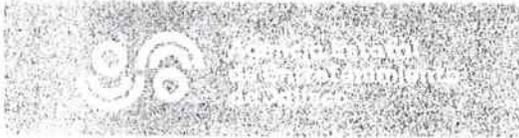
Sin embargo, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

La empresa Kitchen Avenue Servicios de Alimentos S.A. de C.V. prestó el servicio únicamente durante dos días: 04 y 05 de octubre de 2019, a fin de que los beneficiados de las corporaciones a las que se les dio el apoyo, continuaran con sus labores y no abandonaran sus puestos de trabajo. La razón por la que el servicio fue prestado por esta empresa únicamente durante dos días, obedece a que la logística no resultó conveniente para las operaciones de Fiestas de Octubre.

Del día 06 de octubre y hasta la terminación de Fiestas de Octubre 2019, se llegó a la determinación de hacerlo a través de los concesionarios de Fiestas de Octubre, conveniando con cada uno de ellos las condiciones en las que habrían de prestar el servicio y a través de la entrega de vales a representantes de los grupos de trabajo, a fin de que los beneficiarios no descuidaran sus labores, favoreciendo la logística. A continuación, la comparativa de vales otorgados contra vales cobrados:

Se entregaron un total de 12,513 vales al personal beneficiado.





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
 Cel. Auditorio
 C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
 Tel. 339630-9660

Se cobraron un total de 12,303 vales por parte de los proveedores que otorgaron el servicio.

Con sustento en lo anterior y derivado de la suficiencia presupuestal para este punto, la cual era por \$1'002,900.00, y que el gasto efectivamente erogado para este rubro fue por \$691,335.00, se puede apreciar que el gasto ejercido con motivo de los alimentos del personal beneficiado, es menor al que se tenía presupuestado inicialmente.

De conformidad con ésta logística y distribución, las pólizas se soportan con la cuantificación de comidas devengadas, las cuales coinciden con las facturas y el reporte diario de vales recibidos y/o devengados.

OBSERVACIÓN NÚMERO	19-DPE-PO-006-207400-A-01
CUENTA	5.1.2.4 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
SUBCUENTA	5.1.2.4.6 VARIAS DIRECCIONES

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, así como proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Evidencia documental que acredite la recepción por parte del OPD.
- 2.- Evidencia documental que acredite el destino final de los materiales adquiridos por parte del área o áreas respectivas de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, con firma y sello de recepción.

O en su caso, remitir a éste órgano técnico copia certificada del recibo oficial de ingresos, transferencia bancaria, estado de cuenta bancario correspondiente, mediante el cual se acredite el reintegro de los recursos públicos al patrimonio del ente auditado, así como de la documentación contable presupuestal que se genere con motivo del registro de la operación.

Me permito dar puntual respuesta:

Punto 1: Se adjunta al presente escrito la evidencia documental que acredita la recepción de materiales por parte de la Agencia, de fecha 07 de octubre de 2019; como Anexo A del presente punto.

Punto 2: Se adjuntan al presente escrito la evidencia documental donde se señala el destino final de los bienes adquiridos con fecha 10 de octubre de 2019, en la orden de compra 067; como Anexo B del presente punto.

OBSERVACIÓN NÚMERO	19-DPE-PO-007-207400-A-02
CUENTA	5.1.3.6 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
SUBCUENTA	5.1.3.6 (VARIOS CONTRATOS)

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada y acreditar su dicho, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Documentación comprobatoria y justificativa que acredite que la Agencia Estatal de Entrenamiento de Jalisco realizó la investigación de mercado a fin de demostrar que el contrato celebrado se llevó a cabo con las mejores condiciones para el ente público.
- 2.- La que justifique el caso fortuito o fuerza mayor, debidamente validada por el Comité de Adquisiciones del Organismo.
- 3.- La autorización del Director General de la Agencia, acompañada del informe al Comité de Adquisiciones de las contrataciones que se celebraron.

De su observación se desprende el señalamiento de que éste Organismo fue omiso en realizar el proceso de adjudicación en la modalidad de "Licitación con concurrencia del Comité de Adquisiciones", y que su órgano fiscalizador no pudo corroborar que las adjudicaciones de los contratos se hayan llevado a cabo conforme a derecho y que se haya cumplido con la función de adquirir servicios con las mejores condiciones para el ente público auditado.

Me permito dar puntual respuesta:

Punto 1:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 74, numeral 3, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la investigación de mercado no es aplicable. El citado lineamiento a la letra señala:

"3. Se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se identifiquen indubitadamente, salvo para aquellas adjudicaciones que se fundamenten en las fracciones I, III y IV del artículo anterior".

La totalidad de los contratos que usted tiene a bien señalar, encuentran la fundamentación de su adjudicación directa en la fracción IV, numeral 1, del artículo 73 de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios, lo cual, de conformidad con la fundamentación antes expuesta, los excluye de contar con las cotizaciones a que refiere en su punto 1 de solicitud relativa a este punto.

Puntos 2 y 3, individualmente:

EL PÁJARO CHATO S. DE R.L. DE C.V., con número de contrato AEEJ/JURC/010/2019, celebrado el día 01 de junio de 2019, por un importe de \$4'377,956.00.

Punto 2: El apremio en la organización de Fiestas de Octubre, de conformidad con la narrativa de hechos siguiente:

- i. La creación de la Agencia se llevó a cabo con fecha 2 de febrero de 2019.
- ii. La aprobación del Reglamento Interno de la Agencia con fecha 19 de marzo de 2019, para su posterior publicación el día 20 de junio de 2019.





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

iii. Derivado de lo anterior, la posterior instalación del Comité de Adquisiciones con fecha 16 de julio de 2019. Se adjunta el acta como de instalación del Comité como soporte a este punto en el Anexo A relativo a este punto.

iv. La contratación de este proveedor incluyó: identidad gráfica, producción audiovisual, estrategia de comunicación creativa y gestión de redes sociales, era necesaria para poder dar cumplimiento al correcto desarrollo y ejecución de Fiestas de Octubre, además, para poder llevar a cabo el cumplimiento en los servicios, el proveedor debía dar cumplimiento a los procesos de planeación, presentación y aprobación necesarios, recortando esto aún más los tiempos de ejecución.

v. El contrato en cuestión se celebró con fecha 01 de junio de 2019, con fecha anterior a la instalación del Comité de Adquisiciones, lo cual impidió llevar a cabo una licitación en tiempo y forma; además, los servicios contratados con éste proveedor eran necesarios para poder iniciar con la publicidad de Fiestas de Octubre, la cual debía iniciar previo a la celebración misma del evento.

Punto 3: Se adjuntan en el Anexo A relativo al presente punto, el oficio AEEJ/DG/008/2019 donde el Director Comercial solicita y justifica la Adjudicación Directa, de fecha 01 de junio de 2019, y el oficio AEEJ/DG/126/2019 emitido por el Director General el día 2 de junio de 2019, donde autoriza la adjudicación directa y solicita se gestionen las acciones necesarias para informar al Comité de Adquisiciones, una vez que éste esté instalado y el acta de primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, donde se les da a conocer a los miembros las adjudicaciones directas llevadas a cabo por el organismo con antelación a su instalación, ambas del Comité de Adquisiciones.

Sin embargo, con respecto a este particular, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

El proveedor cuenta con registro ante el INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, con el certificado del Registro Público de Derechos de Autor número 03-2019-051010545800-01, lo que lo hace un proveedor único, de conformidad con lo señalado en el numeral 1, de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

GRUPO LIMCAPER S.A. DE C.V., con número de contrato AEEJ/JURC/009/2019, celebrado el día 06 de junio de 2019, por un importe de \$562,310.00.

Punto 2: El apremio en la organización de Fiestas de Octubre, de conformidad con la narrativa de hechos siguiente:

i. La creación de la Agencia se llevó a cabo con fecha 2 de febrero de 2019.

ii. El inmueble se recibió en comodato con una plaga de palomas, la cual había deteriorado ya las estructuras del inmueble, la cual es conocida como fauna nociva.

iii. Por razones de salud e higiene, resulta prioritario atender al desalojo de la mencionada fauna nociva, servicio contratado mediante el presente contrato, además de los servicios de limpieza y estructura, retiro pasivo de aves y servicio de control integral y prevención de fauna nociva.

iv. Al no tener certeza sobre la fecha de instalación del Comité de Adquisiciones, y previendo al menos 60 días para la solución de la problemática previamente diagnosticada.



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

v. La aprobación del Reglamento Interno de la Agencia con fecha 19 de marzo de 2019, para su posterior publicación el día 20 de junio de 2019.

vi. Derivado de lo anterior, la posterior instalación del Comité de Adquisiciones con fecha 16 de julio de 2019. Se adjunta el acta como de instalación del Comité, en el Anexo B relativo a este punto.

vii. La necesidad de tener el inmueble en condiciones óptimas para el exitoso desarrollo de los eventos previamente agendados en el inmueble.

viii. El contrato se celebró con fecha 01 de junio de 2019, previo a la instalación del Comité de Adquisiciones, lo cual impedía una licitación en tiempo y forma.

Punto 3: Se adjuntan en el Anexo B relativo a este punto, el oficio emitido por la Dirección de Operaciones de la Agencia, con número AEEJ/DOP/00-08/2019, de fecha 01 de junio de 2019 en el que solicita y justifica la adjudicación directa al proveedor Grupo Limcaper S.A. de C.V., por la cantidad de \$562,310.00; además se adjunta al presente escrito el oficio emitido por la Dirección General con número AEEJ/DG/143/2019 de fecha 02 de junio de 2019, en el que autoriza y solicita se informe y se realicen las gestiones necesarias para la adjudicación de dicho proveedor, así mismo, se adjunta el acta de fecha 16 de julio de 2019, donde se informa al Comité de Adquisiciones de la adjudicación directa que nos ocupa.

ESPECIES EN EXPANSIÓN S.A.P.I. DE C.V., con número de contrato AEEJ/JURC/028/2019, celebrado el día 02 de septiembre de 2019, por un importe de \$3'500,000.00

Punto 2: El apremio para llevar a cabo el evento, justificada en los hechos siguientes:

i. La licitación no puede llevarse a cabo si no existe suficiencia presupuestal, y dado que el recurso llegó a esta Agencia el día 10 de septiembre de 2019, es decir, con 5 días de antelación al desarrollo del evento, por lo tanto, no se contaba con la temporalidad necesaria para poder llevar a cabo la licitación.

ii. Cabe señalar que el recurso para este evento fue un ingreso adicional que no formaba parte del presupuesto inicialmente aprobado por la Junta de Gobierno.

Se adjunta al presente escrito la evidencia comprobatoria de la recepción del recurso el día 10 de septiembre de 2019, como soporte a lo antes expuesto, como Anexo C.

Punto 3: Se adjunta como Anexo C del presente punto, el oficio AEEJ/DC/011/2019 Emitido por la Dirección de Contenidos, donde solicita y justifica la adjudicación directa, de fecha 26 de agosto de 2019; el oficio AEEJ/DG/282/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, en el que el Director General autoriza y solicita se informe y se realicen las gestiones necesarias para la adjudicación de dicho proveedor, acompañada del acta del Comité de Adquisiciones de 19 de septiembre de 2019, en su cuarta sesión ordinaria.

RPRF S.A. DE C.V., números de contrato AEEJ/JURC/0015/2019, AEEJ/JURC/0016/2019 y AEEJ/JURC/0017/2019, todos celebrados con fecha 30 de julio de 2019, por un importe total de \$9'155,416.00. Correspondientes a la contratación de Circo Butterfly Gala Acrobática, Odin Dupeyron, y Bricklive Live Experience.



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

Punto 2: El apremio en la organización de Fiestas de Octubre, justificada en los hechos siguientes:

- i. La creación de la Agencia se llevó a cabo con fecha 2 de febrero de 2019.
- ii. Este organismo contaba con una cartelera aprobada por su Junta de Gobierno, máximo órgano de decisión de este organismo, con fecha 25 de junio de 2019, siendo éste un punto de acuerdo al que se le tenía que dar cumplimiento; la cual se adjunta al presente escrito.
- iii. En los procesos de contratación de talento artístico, las gestiones deben hacerse con el mayor tiempo posible a fin de asegurar la disponibilidad en la agenda de los artistas, por lo tanto, se tomó la decisión de celebrar el contrato el día 30 de julio de 2019, para asegurar las fechas de presentación, de conformidad con la cartelera previamente aprobada por la Junta de Gobierno, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos primordiales de la Agencia, establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en la planeación, evaluación, organización y ejecución de Fiestas de Octubre.
- iv. Para asegurar un periodo razonable en la comercialización de boletos para eventos de Foro principal, los cuales consistieron en 32 presentaciones, y representan un promedio de 48,000 boletos a comercializar; se tomó la determinación de iniciar su venta el día 20 de agosto de 2019. Para estar en condiciones de iniciar la comercialización, fue necesario realizar las labores correspondientes que permitan las condiciones de la preventa: creación y revisión de eventos en el sistema de venta, revisión de los "audits" correspondientes, elaboración y aprobación de mapas para venta de localidades, trámite de permisos con las instancias correspondientes. Todo lo descrito, a llevarse a cabo dentro de un plazo aproximado de 3 semanas, comprendidas entre celebración del Contrato, de fecha 30 de julio de 2019 y la salida a la venta.

Punto 3: Se adjuntan como Anexo D al presente punto, los oficios AEEJ/DC/045/2019, AEEJ/DC/048/2019 y AEEJ/DC/057/2019, de fechas 23 y 29 de julio de 2019, respectivamente, donde la Dirección de Contenidos solicita y justifica la adjudicación directa; los oficios AEEJ/DG/526/2019, AEEJ/DG/524/2019 y AEEJ/DG/525/2019 todos de fecha 30 de julio de 2019, donde el Director General autoriza la adjudicación y solicita se lleven a cabo las gestiones correspondientes y se informe al Comité de Adquisiciones, se adjunta, asimismo, el acta de sesión de fecha 06 de febrero de 2020 del Comité de Adquisiciones donde se informa sobre la adjudicación a este proveedor, de fecha 06 de febrero de 2020. Cabe señalar que, la fecha de la celebración del acta donde se informa, corresponde al año 2020 dos mil veinte, debido a que hubo tres intentos de sesionar en el año 2019, pero las 3 sesiones previas no pudieron llevarse a cabo por falta de quorum; se adjunta evidencia al presente escrito.

Al respecto, me permito hacer la siguiente aclaración adicional:

Se adjunta al presente escrito, documento firmado por el representante legal de la empresa proveedora, de fecha 01 de julio de 2019, donde hace del conocimiento de la Agencia que cuenta con la exclusividad de las 3 contrataciones a que hace referencia su observación.

SERVICIOS DE MERCADOTECNIA BTL Y PRODUCCIÓN S.A. DE C.V., número de contrato AEEJ/JURC/014/2019, celebrado el día 06 de agosto de 2019, por un importe de \$1'608,920.00, Correspondientes a la contratación de los artistas del evento LUCHA LIBRE AAA.





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690 -9660

Punto 2: El apremio en la organización de Fiestas de Octubre, justificada en los hechos siguientes:

- i. La creación de la Agencia se llevó a cabo con fecha 2 de febrero de 2019.
- ii. Este organismo contaba con una cartelera aprobada por su Junta de Gobierno, máximo órgano de decisión de este organismo, con fecha 25 de junio de 2019, siendo éste un punto de acuerdo al que se le tenía que dar cumplimiento; la cual se adjunta al presente escrito.
- iii. En los procesos de contratación de talento artístico, las gestiones deben hacerse con el mayor tiempo posible a fin de asegurar la disponibilidad en la agenda de los artistas, por lo tanto, se tomó la decisión de celebrar el contrato el día 06 de agosto de 2019, para asegurar las fechas de presentación, de conformidad con la cartelera previamente aprobada por la Junta de Gobierno, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos primordiales de la Agencia, establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en la planeación, evaluación, organización y ejecución de Fiestas de Octubre.
- iv. Para asegurar un periodo razonable en la comercialización de boletos para eventos de Foro principal, los cuales consistieron en 32 presentaciones, y representan un promedio de 48,000 boletos a comercializar; se tomó la determinación de iniciar su venta el día 20 de agosto de 2019. Para estar en condiciones de iniciar la comercialización, fue necesario realizar las labores correspondientes que permitan las condiciones de la preventa: creación y revisión de eventos en el sistema de venta, revisión de los "audits" correspondientes, elaboración y aprobación de mapas para venta de localidades, trámite de permisos con las instancias correspondientes. Todo lo descrito, a llevarse a cabo dentro de un plazo aproximado de 2 semanas, comprendidas entre celebración del Contrato, de fecha 06 de agosto de 2019 y la salida a la venta.

Punto 3: Se adjunta como Anexo E relativo al presente punto, AEEJ/DC/051/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección de Contenidos donde solicita y justifica la adjudicación directa; el oficio AEEJ/DG/520/2019 de fecha 30 de julio de 2019, emitido por el Director General, donde autoriza y solicita se informe al Comité de Adquisiciones y se realicen las gestiones correspondientes. El acta de la sesión de Comité de Adquisiciones donde se procede a informar, es la misma que corresponde al punto anterior. Cabe señalar que, la fecha de la celebración del acta donde se informa, corresponde al año 2020 dos mil veinte, debido a que hubo tres intentos de sesionar en el año 2019, pero las 3 sesiones previas no pudieron llevarse a cabo por falta de quorum; se adjunta evidencia al presente escrito.

Al respecto, me permito hacer la siguiente aclaración adicional:

El proveedor cuenta con la representación exclusiva del talento para EL EVENTO LUCHA LIBRE AAA, por lo tanto, no existe nadie más que pueda ofrecer a los mismos artistas, de conformidad con lo señalado en el contrato que nos ocupa, concretamente en el punto V del apartado B de declaraciones.

MANAGEMENT Y PRODUCCIONES CJ S. DE R.L. DE C.V., con número de contrato AEEJ/JURC/020/2019, celebrado el 07 de agosto de 2019, por un importe de \$1'972,000.00. Correspondiente a la contratación de LOS AUTÉNTICOS DECADENTES.





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

Punto 2: El apremio en la organización de Fiestas de Octubre, justificada en los hechos siguientes:

- i. La creación de la Agencia se llevó a cabo con fecha 2 de febrero de 2019.
- ii. Este organismo contaba con una cartelera aprobada por su Junta de Gobierno, máximo órgano de decisión de este organismo, con fecha 25 de junio de 2019, siendo éste un punto de acuerdo al que se le tenía que dar cumplimiento; la cual se adjunta al presente escrito.
- iii. En los procesos de contratación de talento artístico, las gestiones deben hacerse con el mayor tiempo posible a fin de asegurar la disponibilidad en la agenda de los artistas, por lo tanto, se tomó la decisión de celebrar el contrato el día 07 de agosto de 2019, para asegurar las fechas de presentación, de conformidad con la cartelera previamente aprobada por la Junta de Gobierno, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos primordiales de la Agencia, establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en la planeación, evaluación, organización y ejecución de Fiestas de Octubre.
- iv. Para asegurar un periodo razonable en la comercialización de boletos para eventos de Foro principal, los cuales consistieron en 32 presentaciones, y representan un promedio de 48,000 boletos a comercializar; se tomó la determinación de iniciar su venta el día 20 de agosto de 2019. Para estar en condiciones de iniciar la comercialización, fue necesario realizar las labores correspondientes que permitan las condiciones de la preventa: creación y revisión de eventos en el sistema de venta, revisión de los "audits" correspondientes, elaboración y aprobación de mapas para venta de localidades, trámite de permisos con las instancias correspondientes. Todo lo descrito, a llevarse a cabo dentro de un plazo aproximado de 2 semanas, comprendidas entre celebración del Contrato, de fecha 07 de agosto de 2019 y la salida a la venta.

Punto 3: Se adjunta como Anexo F relativo al presente punto, el oficio AEEJ/DC/046/2019 de fecha 05 de agosto de 2019, donde la Dirección de Contenidos, donde solicita y justifica la adjudicación directa; el oficio AEEJ/DG/523/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por el Director General, donde autoriza y solicita se informe al Comité de Adquisiciones y se realicen las gestiones correspondientes. El acta de la sesión de Comité de Adquisiciones donde se procede a informar, es la misma que corresponde al punto anterior. Cabe señalar que, la fecha de la celebración del acta donde se informa, corresponde al año 2020 dos mil veinte, debido a que hubo tres intentos de sesionar en el año 2019, pero las 3 sesiones previas no pudieron llevarse a cabo por falta de quórum; se adjunta evidencia al presente escrito.

Al respecto, me permito hacer la siguiente aclaración adicional:

El proveedor cuenta con la representación exclusiva del talento de LOS AUTÉNTICOS DECADENTES, por lo tanto, no existe nadie más que pueda ofrecer a los mismos artistas, de conformidad con lo señalado en el contrato que nos ocupa, concretamente en los puntos II y VI del apartado B de declaraciones.

PROMOTODO MÉXICO S.A. DE C.V., cuatro contratos sin número de fecha 09 de agosto de 2019, por un importe total de \$4'321,000.00, correspondientes a la contratación de "Rock en tu Idioma", "María José", "Morat" y "Moenia".



Av. Profundación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

Punto 2: El apremio en la organización de Fiestas de Octubre, justificada en los hechos siguientes:

- i. La creación de la Agencia se llevó a cabo con fecha 2 de febrero de 2019.
- ii. Este organismo contaba con una cartelera aprobada por su Junta de Gobierno, máximo órgano de decisión de este organismo, con fecha 25 de junio de 2019, siendo éste un punto de acuerdo al que se le tenía que dar cumplimiento; la cual se adjunta al presente escrito.
- iii. En los procesos de contratación de talento artístico, las gestiones deben hacerse con el mayor tiempo posible a fin de asegurar la disponibilidad en la agenda de los artistas, por lo tanto, se tomó la decisión de celebrar el contrato el día 09 de agosto de 2019, para asegurar las fechas de presentación, de conformidad con la cartelera previamente aprobada por la Junta de Gobierno, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos primordiales de la Agencia, establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en la planeación, evaluación, organización y ejecución de Fiestas de Octubre.
- iv. Para asegurar un periodo razonable en la comercialización de boletos para eventos de Foro principal, los cuales consistieron en 32 presentaciones, y representan un promedio de 48,000 boletos a comercializar; se tomó la determinación de iniciar su venta el día 20 de agosto de 2019. Para estar en condiciones de iniciar la comercialización, fue necesario realizar las labores correspondientes que permitan las condiciones de la preventa: creación y revisión de eventos en el sistema de venta, revisión de los "audits" correspondientes, elaboración y aprobación de mapas para venta de localidades, trámite de permisos con las instancias correspondientes. Todo lo descrito, a llevarse a cabo dentro de un plazo aproximado de 1.5 semanas, comprendidas entre celebración del Contrato, de fecha 09 de agosto de 2019 y la salida a la venta.

Punto 3: Se adjuntan como Anexo G al presente punto, los oficios AEEJ/DC/047/2019, AEEJ/DC/050/2019, AEEJ/DC/053/2019 y AEEJ/DC/054/2019 de fechas, 05 y 07 de agosto de 2019, respectivamente, emitidos por la Dirección de Contenidos donde solicita y justifica la adjudicación directa; los oficios AEEJ/DG/516/2019, AEEJ/DG/517/2019, AEEJ/DG/518/2019 y AEEJ/519/2019 todos de fecha 08 de agosto de 2019, emitidos por el Director General, donde autoriza y solicita se informe al Comité de Adquisiciones y se realicen las gestiones correspondientes. El acta de la sesión de Comité de Adquisiciones donde se procede a informar, es la misma que corresponde al punto anterior. Cabe señalar que, la fecha de la celebración del acta donde se informa, corresponde al año 2020 dos mil veinte, debido a que hubo tres intentos de sesionar en el año 2019, pero las 3 sesiones previas no pudieron llevarse a cabo por falta de quorum; se adjunta evidencia al presente escrito.

Al respecto, me permito hacer la siguiente aclaración adicional:

Se adjunta al presente escrito, documento firmado por el representante legal de la empresa proveedora, de fecha 31 de julio de 2019, donde hace del conocimiento de la Agencia que, al ser una empresa de representación artística y comercialización de espectáculos, cuenta con las representaciones exclusivas de "Rock en tu Idioma", "María José", "Morat" y "Moenia", y es la única empresa en el país que cuenta con la representación directa de los artistas mencionados y cuenta con la autorización para comercializar sin intermediarios.





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

BAU-IDEEN S.A. DE C.V. con número de contrato AEEJ/JURC/008/2019, celebrado el día 26 de julio de 2019, por un importe de \$5'999,705.47.

Punto 2: El apremio en la organización de Fiestas de Octubre, justificada en los hechos siguientes:

- i. La creación de la Agencia se llevó a cabo con fecha 2 de febrero de 2019.
- ii. La celebración del presente contrato fue aprobada por la Junta de Gobierno en su quinta sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019.
- iii. El recorrido del desfile se llevó a cabo el día 06 de octubre de 2019, por lo tanto, se contaba con aproximadamente 2 meses para la total producción de los carros alegóricos del desfile.
- iv. El lapso de tiempo resultaba recortado para tener listos a tiempo los 10 carros alegóricos, tomando en cuenta que cada uno llevaba una temática, definida por la Agencia en el contrato, y además tenía que llevarse a cabo la producción desde cero.

Punto 3: Se adjunta como Anexo H relativo al presente punto, el oficio AEEJ/DC/056/2019 de fecha 23 de julio de 2019, donde la Dirección de Contenidos solicita y justifica la adjudicación directa, el oficio AEEJ/DG/527/2019 de fecha 30 de julio de 2019, emitido por el Director General, donde autoriza y solicita se informe al Comité de Adquisiciones y se realicen las gestiones correspondientes. El acta de la sesión de Comité de Adquisiciones donde se procede a informar, es la misma que corresponde al punto anterior. Cabe señalar que, la fecha de la celebración del acta donde se informa, corresponde al año 2020 dos mil veinte, debido a que hubo tres intentos de sesionar en el año 2019, pero las 3 sesiones previas no pudieron llevarse a cabo por falta de quorum; se adjunta evidencia al presente escrito.

LEOVIP S.A. DE C.V. con número de contrato AEEJ/JURC/030/2019, celebrado el día 19 de octubre de 2019, por un importe de \$1'239,750.00.

Punto 2: El apremio en la organización de Fiestas de Octubre, justificada en los hechos siguientes:

- i. Los servicios a que refiere el presente contrato corresponden a seguridad privada, y al ser seguridad, su contratación era necesaria, prioritaria y urgente.
- ii. La fecha de celebración del contrato fue el día 19 de octubre de 2019, es decir, a 15 días de haber iniciado Fiestas de Octubre y a 17 días de su conclusión, por lo tanto, y al ser un asunto de seguridad necesario para el organismo, no se contaba con los tiempos para llevar a cabo una licitación en tiempo y forma.
- iii. Se llevó a cabo una licitación con antelación a la presente adjudicación directa, resultando adjudicada la misma empresa que nos ocupa; al no resultar suficientes los turnos contratados a través de la adjudicación por licitación, se llevó a cabo la ampliación correspondiente al 20% del monto de la adjudicación por licitación; los turnos contratados a través de ésta ampliación, también resultaron insuficientes, llevando como consecuencia la necesidad de contratación del servicio adicional, con el mismo proveedor, para dar cobertura hasta el cierre de Fiestas de Octubre, como resultado de una subestimación en el cálculo de los turnos de los elementos de seguridad.





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

Punto 3: Se adjunta como Anexo I relativo al presente punto, el oficio AEEJ/DOP/0066/2019 de fecha 05 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección de Operaciones donde solicita y justifica la adjudicación directa; el oficio AEEJ/DG/449/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, donde el Director General autoriza la adjudicación directa y solicita se informe y se hagan las gestiones correspondientes para la adjudicación del proveedor Leovip S.A. de C.V., y el correspondiente informe al Comité de Adquisiciones.

CONSTRUMALLA S.A. DE C.V. con número de contrato AEEJ/JURC-CM/027/2019, celebrado el día 30 de septiembre de 2019, por un importe de \$879,432.89.

Punto 2: El apremio en la organización de Fiestas de Octubre, justificada en los hechos siguientes:

i. Los trabajos de remodelación del Auditorio Benito Juárez iniciados en junio de 2019, fueron concluidos días antes al inicio de Fiestas de Octubre; a su terminación se detectó la necesidad de materiales diversos para las áreas de operaciones, mantenimiento y contenidos, para poder tener una exitosa apertura de Fiestas de Octubre, resultando indispensable la compra inmediata de los insumos descritos en el correspondiente punto anterior.

ii. La celebración del contrato se llevó a cabo el día 30 de septiembre, con la finalidad de cubrir las necesidades descritas anteriormente, estando a 4 días del inicio de Fiestas de Octubre, por lo que los tiempos para llevar a cabo una licitación, no resultaban suficientes.

Punto 3: Se adjunta como Anexo J relativo al presente punto, el oficio AEEJ/DOP/074/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, donde solicita y justifica la adjudicación directa; el oficio AEEJ/DG/487/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, emitido por Dirección General donde autoriza la adjudicación directa y solicita se informe y se hagan las gestiones correspondientes para la presente adjudicación ante el Comité de Adquisiciones, y el acta de la sesión del Comité de Adquisiciones donde se informa a este Comité.

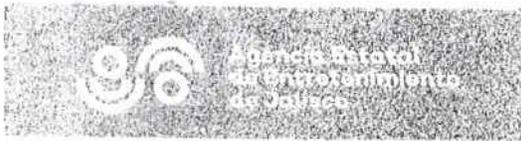
OBSERVACIÓN NÚMERO	19-DPE-PO-008-207400-A-01
CUENTA	5.1.3.7 PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES
SUBCUENTA	5.1.3.7.12 VARIAS DIRECCIONES

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada y acreditar su dicho, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Informe de actividades, debidamente firmado por los comisionados.
- 2.- Evidencia documental de los resultados obtenidos con dichos viajes.
- 3.- Boletos utilizados (pases de abordar), y evidencia documental que acredite el objeto del viaje
- 4.- Constancias de asistencia de cada persona al lugar comisionado.
- 5.- Evidencia documental que acredita la relación personal de las personas que viajaron con el OPD auditado.
- 6.- Oficio de comisión.
- 7.- O en su caso, remitir a éste órgano técnico copia certificada del recibo oficial de ingresos, transferencia bancaria, estado de cuenta bancario correspondiente, mediante el cual se acredite el





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
 Col. Auditorio
 C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
 Tel.: 339690-9660

reintegro de los recursos públicos al patrimonio del ente auditado, así como de la documentación contable presupuestal que se genere con motivo del registro de la operación.

Me permito dar puntual respuesta:

Punto 1: Se adjuntan al presente escrito los informes de actividades debidamente firmados por los comisionados y que usted solicita.

Punto 2: La evidencia que sustenta este punto, se encuentra descrita en la columna de resultados obtenidos del Informe Personal de Resultados, el cual es parte del expediente comprobatorio del gasto.

Punto 3: Se adjuntan los boletos utilizados (pases de abordar), y evidencia documental que acredita el objeto del viaje, de cada uno de los comisionados que usted solicita.

Punto 4: Los expedientes relacionados con las comisiones del personal se conforman de acuerdo a lo señalado en el punto 45 del Manual para la comprobación del gasto de los viáticos y sus anexos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 13 de junio de 2019.

Punto 5: Se adjunta al presente escrito la evidencia documental que acredita la relación laboral de las personas que viajaron, de conformidad con su solicitud.

Punto 6: Se adjuntan los oficios de comisión de los que viajaron y que usted solicita.

Los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J que se adjuntan, relativos a la presente observación, corresponden a la totalidad de las respuestas enlistadas en el presente punto.

OBSERVACIÓN NÚMERO	19-DPE-PO-009-207400-A-02
CUENTA	5.1.3.9 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBCUENTA	5.1.3.9.9.5 FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL A.C.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada y acreditar su dicho, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- El seguimiento que se le ha dado a la re-organización y re-calendarización de la competencia, incluyendo las pláticas y comunicados que hayan llevado con CONCACAF y/o el Comité Organizador, relevantes para el evento aludido, respuesta de si se va a llevar a cabo el evento y/o los lineamientos para la celebración del mismo y/o en su caso, las gestiones jurídicas administrativas para la recuperación de la inversión en caso de no realizarse el evento.

Me permito dar respuesta puntual:

Antecedente: Derivado del escrito que este organismo suscribió con fecha 27 de agosto de 2020 un comunicado dirigido al representante legal de la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A.C.,





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

solicitando informar a la brevedad el seguimiento que se le ha dado a la reorganización y recalendarización de la competencia, incluyendo pláticas y comunicados llevados con Concacaf y/o el Comité Organizador y que sean relevantes para el evento, tuvieron a bien informar a este organismo, lo siguiente:

Punto 1: Mediante oficio de fecha 11 de septiembre, recibí escrito firmado por Luis Enrique Palma Sánchez, Representante Legal de Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C. donde informa que la Federación ha estado en constante comunicación con Concacaf a efecto de conocer la determinación final respecto del evento y conforme a la evolución de la situación de Covid-19 en la región, y donde se hace del conocimiento de la Agencia, que con fecha 04 de septiembre de 2020, Concacaf envió un comunicado, donde reiteran su compromiso y deseo de realizar el evento en la ciudad de Guadalajara, asimismo, informa que una vez que FIFA actualice su calendario de competiciones internacionales, Concacaf desea reprogramar el evento para llevarlo a cabo del 17 al 29 de marzo de 2021 en la Ciudad de Guadalajara.

Se adjunta copia de los mencionados escritos al presente como Anexo A de la presente observación.

Asimismo, se adjunta al presente escrito Índice analítico de Anexos, el cual contiene el inventario de la totalidad de anexos.

Sin más por el momento, me despido habiendo dado cumplimiento en tiempo y forma, y esperando haber satisfecho sus observaciones puntualmente.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco; a 11 de enero de 2021.


Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

ÍNDICE ANALÍTICO DE ANEXOS.

OBSERVACIÓN 19-DPE-PO-001-207400-A-01

Anexo A que contiene:

- Póliza de ingresos 6, de fecha 20 de febrero de 2020, conformada por factura y estado de cuenta bancario, relativo a Distribuidora Arca Continental S. de R.L. de C.V.

Anexo B que contiene:

- Póliza de ingresos 14, de fecha 24 de febrero de 2020, conformada por factura y estado de cuenta bancario, relativo a Bushido Entretenimiento S.A. de C.V.

Anexo C que contiene:

- Póliza de ingresos 1, de fecha 14 de enero de 2020, conformada por estado de cuenta, factura y complemento de pago, detalle de patrocinios emitido por Operadora de Centros de Espectáculos y firmada por su representante legal. Relativa a Operadora de Centros de Espectáculos S.A. de C.V.

Anexo D que contiene:

- Póliza de ingresos 2 de fecha 12 de febrero de 2020, conformada por estado de cuenta, factura y complemento de pago, detalle de patrocinios emitido por Operadora de Centros de Espectáculos y firmada por su representante legal. Relativa a Operadora de Centros de Espectáculos S.A. de C.V.

Anexo E que contiene:

- Póliza de ingresos 2 de fecha 15 de enero de 2020, conformada por estado de cuenta y factura, relativa a Divertido y Saludable S.A. de C.V.

Anexo F que contiene:

- Póliza de ingresos 5 de fecha 28 de enero de 2020, conformada por estado de cuenta y factura, relativa a Pegaso PCS S.A. de C.V.

Anexo G que contiene:

- Póliza de ingreso 4 de fecha 13 de febrero de 2020, conformada por estado de cuenta, factura y complemento de pago, relativa a Taste Comunicaciones S.A. de C.V.

Anexo H que contiene:

- Póliza de ingresos 3 de fecha 16 de julio de 2020, conformada por estado de cuenta, factura, contrato, convenio de terminación, oficio aclaratorio firmado por el Administrador General Único de Vinos América S.A. de C.V.; todo relativo a esta empresa.

Anexo I que contiene:



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel. 339699-9660

- Póliza de diario 14 de fecha 30 de noviembre de 2020, conformada por Contrato de Concesión de Stand para comercio, Adendum modificatorio al contrato, Oficio AEEJ/SPC/DOP/001/2019 de fecha 03 octubre de 2019, firmado por Carlos Fernando Martínez Macías, Jefe de Seguridad y Protección Civil de la Agencia; Oficio AEEJ/SPC/DOP/046/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, firmado por LCP. José Domingo Morales Barajas, Director de Operaciones de la Agencia; carátula de contratación de expositor, factura, complemento de pago, estado de cuenta, y un segundo complemento de pago.

Anexo J que contiene:

- Póliza de diario 6, de fecha 01 de diciembre de 2020, conformada por movimientos auxiliares, copia de la póliza de provisión, caratula de solicitud de factura, factura, recibos de pago de fecha 05 diciembre de 2019, acta circunstanciada, copia del estado de cuenta bancario, gestiones de cobro y entrega de documentos.

OBSERVACIÓN 19-DPE-PO-002-207400-A-02

Anexo A que contiene:

- Oficio AEEJ/DG/528/2019 Emitido por la Dirección General de fecha 10 de julio de 2019.
- Oficio AEEJ/DC/044/2019 Emitido por la Dirección de Contenidos de fecha 08 de julio de 2019.
- Acta del Comité de Adquisiciones, de fecha 06 de febrero de 2020, en primera sesión extraordinaria.
- Puntos de acuerdo de la cuarta sesión ordinaria de junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco de fecha 25 de junio de 2019.
- Orden de compra 122 de fecha 27 de diciembre 2019.
- Contrato de prestación de Servicios Artísticos AEEJ/JURC/0012/2019.

Anexo B que contiene:

- Oficio sin número, de fecha 02 de junio de 2019, firmado por C. Gilberto Ochoa Valdovinos, Representante Legal de Servicios y Servicios y Negocios Profesionales S.A. de C.V.

Anexo C que contiene:

- Oficio sin número, de fecha 11 de julio de 2019, firmado por el C. Gilberto Ochoa Valdovinos, representante legal de la empresa Servicios y Negocios Profesionales S.A. de C.V., mediante el cual remite las cartas de exclusiva emitidas por el talento que esta empresa representa.

OBSERVACIÓN 19-DPE-PO-003-207400-A-01





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

Anexo A que contiene:

- Lista de personas y/o empresas y/o instituciones que recibieron boletos de cortesía, incluyendo las cantidades de boletos que se quedaron sin utilizar.
- Evidencia documental que acredita que los beneficiados recibieron dichas cortesías.
- Copia de boletos de cortesía.

Anexo B que contiene:

- Copia de contrato de patrocinio y exclusividad sin número de fecha 17 de junio de 2019, celebrado con Distribuidora Arca Continental S. de R.L. de C.V.
- Copia de convenio de patrocinio con intercambio AEEJ/JURC/0011/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, celebrado con Telefonía por Cable S.A. de C.V.
- Copia de convenio de colaboración AEEJ/JURC/0082/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, celebrado con Comercializadora de Radio de Jalisco S.A. de C.V.
- Copia de contrato de prestación de servicios publicitarios AEEJ/JURC/0029/2019 de fecha 26 de julio de 2019, celebrado con Grupo Radio Centro S.A.B. de C.V.
- Copia de Contrato de Patrocinio sin número, de fecha 29 de agosto de 2019, celebrado con Club de Fabricantes CDF S. A. de C.V., y Adendum al presente contrato de fecha 27 de septiembre de 2019.
- Copia de Acuerdo de Cuota Única sin número, de fecha 01 de octubre de 2019, celebrado con la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G.C. de I.P.
- Oficio sin número de fecha 02 de octubre de 2019, emitido por el C. Héctor Magaña Cárdenas, Representante legal en el Estado de Jalisco de la Sociedad de Autores y Compositores de México, S. de G.C. de I.P.
- Oficio sin número de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

OBSERVACIÓN 19-DPE-PO-004-207400-A-01

Anexo A que contiene:

- Lista de personas y/o empresas y/o instituciones que recibieron boletos de cortesía, incluyendo las cantidades de boletos que se quedaron sin utilizar.
- Evidencia documental que acredita que los beneficiados recibieron dichas cortesías.
- Copia de boletos de cortesía.

Anexo B que contiene:

- Copia de contrato de patrocinio y exclusividad sin número, de fecha 17 de junio de 2019, celebrado con Distribuidora Arca Continental S. de R.L. de C.V.
- Copia de convenio de patrocinio con intercambio, número AEEJ/JURC/0011/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, celebrado con Telefonía por Cable S.A. de C.V.



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/ff
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

- Copia de contrato de prestación de servicios de publicidad sin número, de fecha 01 de agosto de 2019, celebrado con Comercializadora IMU S.A, de C.V.
- Copia de convenio de colaboración AEEJ/JURC/0082/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, celebrado con Comercializadora de Radio de Jalisco S.A. de C.V.
- Copia de contrato de prestación de servicios publicitarios AEEJ/JURC/0031/2019, de fecha 01 de agosto de 2019, celebrado con G.I.V.Y.G. S.A. de C.V.
- Copia de contrato de prestación de servicios AEEJ/JURC/CM-0003/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, celebrado con Cicle Media Solutions S.A. de C.V.
- Acuerdo de cuota única sin número, de fecha 01 de octubre de 2019, celebrado con la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G.C. de I.P.
- Oficio sin número de fecha 02 de octubre de 2019, emitido por el C. Héctor Magaña Cárdenas, Representante legal en el Estado de Jalisco de la Sociedad de Autores y Compositores de México, S. de G.C. de I.P.
- Oficio sin número de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- Copia de contrato colectivo de trabajo con folio 55 y registro 1845, de fecha 04 de abril de 2019, celebrado con el Sindicato Jalisciense de Trabajadores de Empresas de Contratación de Personal y de Trabajadores de Establecimientos de Comercio.
- Copia de oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2019, emitido por la Lic. Laura Belén Flores López, Secretario General del Sindicato Jalisciense de Trabajadores de Empresas de Contratación de Personal y de Trabajadores de Establecimientos de Comercio.
- Copia de oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

OBSERVACIÓN 19-DPE-PO-005-207400-A-01

Anexo A que contiene:

- Concentrado de vales de alimentos para Fiestas de Octubre, 2019.

Anexo B que contiene:

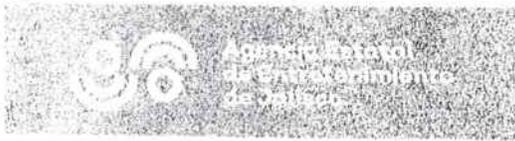
- Relación de alimentos para Secretaría de Movilidad.

Anexo C que contiene:

- Relación de alimentos para personal de base de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Anexo D que contiene:

- Relación de alimentos para personal eventual de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

Anexo E que contiene:

- Relación de alimentos para Policía Estatal.

Anexo F que contiene:

- Relación de alimentos para Policía de Zapopan.

Anexo G que contiene:

- Relación de alimentos para Aseo Público de Zapopan.

Anexo H que contiene:

- Relación de alimentos para Inspección y Vigilancia de Zapopan.

Anexo I que contiene:

- Relación de alimentos para Protección Civil de Zapopan.

Anexo J que contiene:

- Relación de alimentos del Área de Operaciones de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Anexo K que contiene:

- Relación de alimentos del área de mantenimiento de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Anexo L que contiene:

- Relación de alimentos para beneficiarios del Proyecto Pet y Cot de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

Anexo M que contiene:

- Relación de alimentos para Servicios Médicos.

Anexo N que contiene:

- Póliza de egresos 91 de fecha 23 de octubre de 2019, conformada por transferencia, solicitud de pago, factura, orden de compra, recepción de alimentos y contrato de prestación de servicios.

Anexo O que contiene:

- Relación de vales de alimentos correspondientes a los días 04 y 05 de octubre de 2019.

Anexo P que contiene:

- Póliza de diario 98 de fecha 28 de noviembre de 2019 conformada por la solicitud de pago, factura con folio fiscal con terminación FD76B, verificación ante el SAT y soporte documental de la misma.

Anexo Q que contiene:



Av. Prolongación Mariano Barcenás S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

- Oficio AEEJ/DG/285-A de fecha 12 de septiembre de 2019.
- Oficio AEEJ/DG/356-B/2019 de fecha 02 de octubre de 2019.
- Circular RH/011/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019.

Anexo R que contiene:

- Oficio AEEJ/DG/308/19, de fecha 20 de septiembre de 2019, dirigido al Mtro. Roberto Alarcón Estrada, Comisario General de Seguridad Pública Zapopan.
- Oficio AEEJ/DG/309/19 de fecha 20 de septiembre de 2019, dirigido a Gral. Ret. Daniel Velasco Ramírez, Comisario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Oficio AEEJ/DG/313/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, dirigido a C. María Blanca Minerva Magaña, Comisaria de la Policía Vial.
- Oficio AEEJ/DG/312/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, dirigido a Lic. Jesús Carlos Soto Morfín, Director de Movilidad y Transporte de Zapopan.
- Oficio AEEJ/DG/356-A/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, dirigido al Director Administrativo de la Agencia.

OBSERVACIÓN 19-DPE-PO-006-207400-A-01

Anexo A que contiene:

- Evidencia de recepción de mercancías de fecha 07 de octubre de 2019.

Anexo B que contiene:

- Documento de entrega de mercancías de fecha 10 de octubre de 2019, de la orden de compra 067.

OBSERVACIÓN 19-DPE-PO-007-207400-A-02

Anexo A que Contiene información relativa a EL PÁJARO CHATO S. DE R.L. DE CV.:

- Oficio AEEJ/DG/008/2019 Emitido por la Dirección de Comercial de fecha 01 de junio de 2019.
- Oficio AEEJ/DG/126/2019 Emitido por la Dirección General de fecha 02 de junio de 2019.
- Acta de sesión de instalación del Comité de Adquisiciones de fecha 16 de julio de 2019.
- Acta del Comité de Adquisiciones de primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2019.

Anexo B que contiene información relativa a GRUPO LIMCAPER S.A. DE C.V.:

- Oficio AEEJ/DOP/00-008/2019 Emitido por la Dirección de Operaciones, de fecha 01 de junio de 2019 solicitando adjudicación directa.
- Oficio AEEJ/DG/143/2019 Emitido por la Dirección General de fecha 02 de junio de 2019.
- Acta de sesión de instalación del Comité de Adquisiciones de fecha 16 de julio de 2019.



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

OBSERVACIÓN 19-DPE-PO-008-207400-A-01.

Anexo A que contiene:

- Informe de actividades, boletos o pases de abordar, oficio de comisión, evidencia documental que acredita la relación laboral, relativo a RENÉ MAURICIO ROBLES MÁRQUEZ.

Anexo B que contiene:

- Informe de actividades, boletos o pases de abordar, oficio de comisión, evidencia documental que acredita la relación laboral, relativo a VANESSA CÁRDENAS MÁRQUEZ.

Anexo C que contiene:

- Informe de actividades, boletos o pases de abordar, oficio de comisión, evidencia documental que acredita la relación laboral, relativo a YADEL CITLALLI ARÉCHIGA GONZÁLEZ.

Anexo D que contiene:

- Informe de actividades, boletos o pases de abordar, oficio de comisión, evidencia documental que acredita la relación laboral, relativo a RENÉ MAURICIO ROBLES MÁRQUEZ.

Anexo E que contiene:

- Informe de actividades, boletos o pases de abordar, oficio de comisión, evidencia documental que acredita la relación laboral, relativo a AGUSTÍN SILVA GUERRERO.

Anexo F que contiene:

- Informe de actividades, boletos o pases de abordar, oficio de comisión, evidencia documental que acredita la relación laboral, relativo a AGUSTÍN SILVA GUERRERO.

Anexo G que contiene:

- Informe de actividades, boletos o pases de abordar, oficio de comisión, evidencia documental que acredita la relación laboral, relativo a FERNANDO JOSÉ ALBANÉS GARCÍA.

Anexo H que contiene:

- Informe de actividades, boletos o pases de abordar, oficio de comisión, evidencia documental que acredita la relación laboral, relativo a ALEXA LIMBEROPULOS FORTES.

Anexo I que contiene:

- Informe de actividades, boletos o pases de abordar, oficio de comisión, evidencia documental que acredita la relación laboral, relativo a AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA.

Anexo J que contiene:

- Informe de actividades, boletos o pases de abordar, oficio de comisión, evidencia documental que acredita la relación laboral, relativo a IVAN FRANCISCO ROMERO GONZÁLEZ.



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel. 339690-9660

OBSERVACIÓN 19-DPE-PO-009-204700-A-02

Anexo A que contiene:

- Escrito de fecha 11 de septiembre de 2020 emitido por Luis Enrique Palma Sánchez, Representante Legal de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., con adjunto emitido por Concacaf de fecha 04 de septiembre de 2020.